



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°182-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°057-2026-OIIPP-GM-MDCC del Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 87 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, estando a los antecedentes, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MDCC de fecha 3 de febrero de 2026, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal – Periodo de Verano", por la suma S/. 79,977.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles); estableciéndose para su ejecución en el periodo febrero y marzo del presente año; asimismo, en su artículo segundo, se encargó al Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, coordine con la Gerencia Municipal la ejecución del Plan de Trabajo, a efecto de su vigilancia, fiscalización y ejecución conforme a sus objetivos y alcances del mismo;

Que, con Informe N°057-2026-OIIPP-GM-MDCC del Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, señala la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Plan de Trabajo denominado "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal – Periodo de Verano", por cuanto el cumplimiento total de los objetivos programados se ha visto afectado por diversos factores, que han limitado el avance, conforme al cronograma establecido; la principal causa que sustenta la ampliación de plazo, corresponde a la temporada de lluvias intensas registradas en la ciudad de Arequipa, lo cual obligó a la suspensión de diversas actividades en las que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tenía prevista su participación; en dicho contexto, solicita la ampliación de plazo del referido plan de trabajo, hasta el 30 de abril de 2026, con la finalidad de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos programados, precisándose que no se requiere incremento del presupuesto aprobado, ascendente a S/. 79,997.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto y considerando que la modificación del plan aprobado mediante resolución, se sustenta en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del plan de trabajo, a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos programados, conforme a lo señalado por el área técnica competente, resulta desde el punto de vista legal, factible aprobar lo petitionado; más aún cuando se ha precisado que dicha ampliación no implica incremento del presupuesto aprobado, el cual asciende a S/. 79,997.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles), manteniéndose dentro de la disponibilidad presupuestal de la Entidad;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

BSUS RAM ? S

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MDCC que aprobó el Plan de Trabajo denominado "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal - Periodo de Verano", disponiéndose la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, con la finalidad de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos programados, sin que ello implique incremento del presupuesto aprobado, el cual asciende a S/. 79,997.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, coordine con la Gerencia Municipal la ejecución del Plan de Trabajo, a efecto de su vigilancia, fiscalización y ejecución conforme a sus objetivos y alcances del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo la responsabilidad de la ejecución del referido plan dentro del plazo previsto, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo, al Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

